

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS**

ACUERDO No. 31 DE 1999

"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de Los Llanos y se crea la Comisión Asesora de Planeación."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente las que le confiere la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 130 de 1993 y,

CONSIDERANDO

Que según lo establece el artículo 342 de la Constitución Nacional y la Ley 152 de 1994, se hace necesario reglamentar los procedimientos para adoptar por analogía, el Sistema de Planeación de la Universidad de los Llanos y crear la Comisión Asesora de Planeación como instrumento de dirección y apoyo en la formulación y evaluación del Plan de Modernización y Desarrollo Institucional.

Que en virtud del artículo 343 de la Constitución Nacional la entidad nacional de planeación tendrá a su cargo el diseño y la organización de sistemas de evaluación de gestión y resultados de la administración pública, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, en las condiciones que ella determine.

Que en cumplimiento de la norma constitucional y según lo establece la Ley 30 de 1992, el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior, constituyen las entidades del orden nacional que tienen a su cargo la planeación, el diseño y la organización de sistemas de evaluación y control de resultados de la administración en los Entes Universitarios Autónomos.

Que según lo establece el Acuerdo 130 de 1993 "Estatuto General de la Universidad de los Llanos", artículo 13, literales b y f, son funciones del Consejo Superior Universitario "Expedir las disposiciones jurídicas que permitan el cabal cumplimiento de los objetivos y funciones de la Universidad" y, "Crear y organizar Comités Asesores o Consultivos que propendan por el mejoramiento institucional"

Que la Universidad de los Llanos debe tramitar su Plan de Desarrollo concertado para atender los diferentes aspectos relacionados con la Inversión Pública según las directrices del Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

ACUERDO No. _____ DE 1999

"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de Los Llanos y se crea la Comisión Asesora de Planeación."

Departamento Nacional de Planeación, como órganos de acceso a los recursos del Presupuesto General de la Nación y el Sistema Nacional de Cofinanciación

Que en virtud de las disposiciones legales consideradas y con el propósito de hacer funcional los procesos de planificación y toma de decisiones al interior del sistema organizacional de la Universidad, dicho Plan de Desarrollo permitirá garantizar el cabal cumplimiento de su función social en el marco de su Misión Institucional.

ACUERDA

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 1o. Propósitos. Establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Institucional, así como la regulación y los demás aspectos contemplados por el artículo 342 de la Constitución Nacional, y en general, por el Capítulo 2 del Título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al Plan de Desarrollo y a los procesos de la Planificación.

ARTÍCULO 2º. Ámbito de Aplicación. Este acuerdo se aplicará a la Universidad de Los Llanos, sus facultades, institutos y, en general a todas sus instancias.

ARTÍCULO 3º. Principios Generales. Los principios generales que rigen las actuaciones de las autoridades e instancias institucionales respectivas, en materia de planificación son:

- a. **Autonomía.** La Oficina de Planeación ejercerá sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción a las atribuciones que le corresponden y que le haya específicamente asignado la Constitución y las disposiciones y principios contenidos en la Ley 152/94, como el Acuerdo No. 062/97 del Consejo Superior Universitario, o a las normas que lo modifiquen o aclaren.
- b. **Ordenación de Competencias.** En el contenido del Plan de Desarrollo Institucional se tendrá en cuenta, para efectos del ejercicio de las respectivas competencias, la observancia de los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad.

ACUERDO No. 311 DE 1999

"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de Los Llanos y se crea la Comisión Asesora de Planeación."

- c. **Coordinación.** Las autoridades de planeación de la Universidad de los Llanos deberá garantizar la debida armonía y coherencia entre las actividades que realicen a su interior y en relación con las demás instancias territoriales, para efectos de la formulación, ejecución y evaluación de sus planes de desarrollo.
- d. **Consistencia.** Con el fin de asegurar la estabilidad económica y financiera, los planes de ingresos y gastos derivados del Plan de Desarrollo deberán estar ajustados a las restricciones del Programa Financiero de la Institución, según prioridad de los mismos.
- e. **Prioridad del Gasto Institucional.** Para asegurar la consolidación progresiva de las funciones Docencia, Investigación y Extensión; en la elaboración, aprobación y ejecución del Plan de Desarrollo Institucional la Universidad deberá tener como criterio especial en la distribución interna del gasto, las necesidades básicas de las unidades académico-administrativas y su eficiencia fiscal y administrativa.
- f. **Continuidad.** Con el fin de asegurar la real ejecución de los Planes, Programas y Proyectos que se incluyan en el Plan de Desarrollo Institucional, las respectivas autoridades de Planeación propenderán porque aquellos tengan cabal culminación, para lo cual garantizarán el permanente seguimiento físico y financiero de las inversiones.
- g. **Sustentabilidad Ambiental.** Para posibilitar un desarrollo socio-económico en armonía con el medio natural, el Plan de Desarrollo Institucional deberá considerar en sus estrategias, programas, proyectos y criterios que le permitan estimar los costos y beneficios ambientales para definir las acciones que garanticen a las actuales y futuras generaciones, una adecuada oferta ambiental.
- h. **Desarrollo armónico de las Unidades Académico-administrativas.** El Plan de Desarrollo Institucional propenderá por la distribución equitativa de las oportunidades y beneficios a sus unidades académico-administrativas como factores básicos de desarrollo institucional.
- i. **Proceso de Planeación.** El Plan de Desarrollo Institucional establecerá los elementos básicos que comprendan la planificación como una actividad continua, teniendo en cuenta la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y participación.
- j. **Eficiencia.** Para el desarrollo de los lineamientos del Plan y en cumplimiento de los planes de acción, se deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y

ACUERDO No. 317 DE 1999

"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de Los Llanos y se crea la Comisión Asesora de Planeación."

técnicos necesarios, teniendo en cuenta la relación entre los beneficios y costos que genera, sea positiva.

- k. **Viabilidad.** Las estrategias, programa y proyectos del Plan de Desarrollo Institucional deben ser factibles de realizar, según las metas propuestas y el tiempo disponible para alcanzarlas teniendo en cuenta la capacidad administrativa para ejecutarlas y los recursos financieros a los que es posible acceder.
- l. **Coherencia.** Los programas y proyectos del Plan de Desarrollo Institucional deben tener una relación efectiva con las estrategias y objetivos establecidos en éste.

PARÁGRAFO: Para efecto de lo previsto en el literal b. de este artículo se entiende por:

CONCURRENCIA: Cuando dos o más autoridades de planeación deban desarrollar actividades en conjunto hacia un propósito común, teniendo facultades de distintos niveles, su actuación deberá ser oportuna y procurando la mayor eficiencia y respetándose mutuamente los fueros de competencia de cada una de ellas.

SUBSIDIARIEDAD: Cuando las autoridades de planeación de un nivel más amplio deberán apoyar transitoriamente a los que carezcan de capacidad técnica para la preparación oportuna del Plan de Desarrollo.

COMPLEMENTARIEDAD: En el ejercicio de las competencias en materia de planeación las autoridades actuarán colaborando con las otras autoridades, dentro de su órbita funcional con el fin de que el desarrollo de aquellas tenga plena eficacia.

CAPÍTULO II

CONFORMACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4º. Conformación del Plan de Desarrollo Institucional. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 339 de la Constitución Política, el Plan de Desarrollo Institucional estará conformado por una Parte Estratégica y un Plan de Inversiones de corto y mediano plazo.

ARTÍCULO 5º. Contenido de la parte general del plan. La parte general contendrá además de los fundamentos filosóficos de Visión, Misión, Principios y Políticas, los siguientes componentes:

ACUERDO No. 31 DE 1999

"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de Los Llanos y se crea la Comisión Asesora de Planeación".

- a. Los objetivos institucionales de la acción universitaria, según resulte del diagnóstico general de la economía y de sus principales funciones y estamentos.
- b. Las metas institucionales de la acción universitaria y los procedimientos y mecanismos generales para lograrlas.
- c. Las estrategias y políticas en materia económica, administrativa, académica, investigativa, de extensión y ambiental que guiará la acción directiva para alcanzar los objetivos y metas que se hayan definido.
- d. El señalamiento de las formas, medios e instrumentos de vinculación y armonización de la planeación institucional con la planeación Municipal, Departamental, Nacional, Sectorial y Regional, y de las entidades territoriales indígenas; y de aquellas otras entidades territoriales que se constituyen en aplicación de las normas constitucionales vigentes.

ARTÍCULO 6º. Contenido del Plan de Inversiones. El Plan de Inversiones incluirá principalmente:

- a. La proyección de los recursos financieros disponibles para su ejecución y su armonización con los planes de gastos y de inversión de la Universidad.
- b. La descripción de los principales programas con indicación de sus objetivos, metas y proyectos prioritarios de inversión.
- c. Los presupuestos plurianuales mediante los cuales se proyectarán los costos de los programas más importantes de inversión contemplados en el literal b.
- d. La especificación de los mecanismos idóneos para su ejecución.
- e. Las posibles fuentes de financiación.

ARTÍCULO 7º. Presupuestos Plurianuales. Se entiende por presupuestos plurianuales la proyección de los gastos y fuentes de financiación de los principales programas y proyectos de inversión, cuando éstos requieran para su ejecución más de una vigencia fiscal. Cuando en una unidad académico-administrativa se hubiere iniciado la ejecución de proyectos de largo plazo, antes de iniciarse otros, se procurará que los primeros tengan garantizada la financiación hasta su culminación.

ACUERDO No. _____ DE 1999

"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de Los Llanos y se crea la Comisión Asesora de Planeación, conforme a las disposiciones de la Ley 152 de 1994"

CAPÍTULO III

AUTORIDADES E INSTANCIAS UNIVERSITARIAS DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 8°. Autoridades e Instancias Universitarias de Planeación.

Son Autoridades Universitarias de Planeación:

1. El Rector, quien es el máximo orientador de la planeación institucional
2. La Oficina de Planeación, que ejercerá la Secretaría Técnica de la Comisión Asesora de Planeación de la Universidad y asimismo desarrollará las orientaciones de planeación impartidas por el Rector y coordinará el trabajo de formulación del Plan con las Vicerreectorías, Facultades, Institutos y demás dependencias administrativas, y las entidades territoriales de la región, así como con el sector productivo y las entidades nacionales que hacen presencia en el territorio y/o tienen injerencia importante en el cumplimiento de las metas y políticas del Plan.

Son Instancias Universitarias de Planeación:

1. El Consejo Superior Universitario, máximo Órgano de Dirección de la Universidad
2. El Consejo Académico
3. La Comisión Asesora de Planeación

ARTÍCULO 9°. Comisión Asesora de Planeación . El presente Acuerdo crea la Comisión Asesora de Planeación Universitaria como un organismo eminentemente asesor, de carácter consultivo y de permanente apoyo a las gestiones administrativas de las Directivas Institucionales y los Órganos de Gobierno. Éste será convocado por el Consejo Superior Universitario, a conformarse una vez el Consejo Superior designe el Rector de la Universidad en cada período.

- a. Un (1) representante del Consejo Superior Universitario, en ausencia del presidente
- b. Un (1) representante del Consejo Académico,
- c. El Rector, quien lo presidirá
- d. El Vicerrector Académico
- e. El Vicerrector de Recursos Administrativos

Los representantes del Consejo Superior y Consejo Académico, serán escogidos por dichos Cuerpos Colegiados para periodos de un (1) año, siempre y cuando no pierdan su calidad.

"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de Los Llanos y se crea la Comisión Asesora de Planeación."

PARAGRAFO: La Secretaría de la Comisión Asesora de Planeación, estará a cargo del Jefe de la Oficina de Planeación de la Universidad.

ARTÍCULO 10º. Funciones de la Comisión Asesora de Planeación Universitaria. Son funciones de la Comisión Asesora de Planeación de la Universidad de los Llanos, las siguientes:

1. Establecer los procedimientos pertinentes para la formulación del Plan de Desarrollo Institucional, acorde con las políticas institucionales adoptadas para los subsistemas administrativo, académico y económico-financiero.
2. Analizar y discutir el proyecto del Plan de Desarrollo Institucional.
3. Organizar y Coordinar una amplia discusión en la Universidad del Plan de Desarrollo Institucional en la cual intervengan los estamentos universitarios y las fuerzas vivas de la región, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política.
4. Absolver las consultas que sobre el Plan de Desarrollo Institucional realicen los actores o demás Autoridades de Planeación durante la discusión del Proyecto del Plan.
5. Formular recomendaciones a las demás Autoridades y organismos de Planeación sobre el contenido y la forma del Plan.
6. Conceptuar sobre el proyecto del Plan de Desarrollo Institucional presentado por el Rector para aprobación del Consejo Superior Universitario.
7. Presentar informes semestrales de ejecución del Plan de Desarrollo de la Universidad ante el Consejo Superior Universitario.
8. Para garantizar la ejecución del Plan, establecer los procedimientos que deben seguir todos los procesos de planificación y toma de decisiones para ejecutar proyectos que hayan de ser financiados o cofinanciados con recursos del Presupuesto de la Universidad y otras fuentes de financiamiento; así como de los Proyectos que generen ingresos por la venta de bienes y servicios propios de las actividades académicas, investigativas o productivas de la Institución.
9. Bajo criterios de evaluación técnica, económica, social y ambiental, evaluar los proyectos de inversión física y académica que se presenten a través del Banco de Proyectos Inversión de la Universidad de los Llanos, que sean susceptibles de financiación con recursos del presupuesto de la Universidad y otras fuentes de financiación.

ACUERDO No. 31 DE 1999 JUN. 1999

"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de Los Llanos y se crea la Comisión Asesora de Planeación."

10. Con fundamento en los principios de planificación presupuestal y en cumplimiento de las metas y proyectos propuestos por el Plan de Desarrollo de la Universidad, evaluar y proponer para aprobación del Consejo Superior Universitario, el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI.
11. Planificar y proponer para aprobación del Consejo Superior Universitario el proyecto de Presupuesto anual, en concordancia con los planes y programas adoptados.
12. Rendir informes trimestrales de ejecución presupuestal y presentar para aprobación del Consejo Superior Universitario los Estados Financieros de la Entidad.
13. Asesorar, evaluar y presentar para aprobación del Consejo Superior Universitario los estudios Técnicos Ocupacionales orientados a la creación, modificación o supresión de dependencias académicas, administrativas u otras formas de organización institucional.
- 15°. Apoyar las gestiones tendientes a garantizar los compromisos institucionales adquiridos por convenios interadministrativos.
- 16° Aprobar su reglamento interno.

PARÁGRAFO: Para efectos de garantizar el normal flujo de información, a solicitud de la Comisión Asesora de Planeación Universitaria las diferentes dependencias de la Universidad prestarán al Consejo el apoyo administrativo o académico que sea indispensable para su funcionamiento.

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 11°. Proceso de Elaboración. La elaboración del Proyecto del Plan Institucional de Desarrollo que debe ser sometido por la Rectoría a aprobación del Consejo Superior Universitario, durante los seis (6) meses siguientes a la aprobación del presente acuerdo, y se adelantará conforme a las disposiciones de los artículos siguientes:

ACUERDO No. 51 DE 1999

"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de Los Llanos y se crea la Comisión Asesora de Planeación."

ARTÍCULO 12°. Formulación Inicial. El Rector designará un Comité de Apoyo para que adelante las gestiones indispensables para iniciar la formulación del Plan de Desarrollo Institucional.

ARTÍCULO 13. Coordinación de las labores de formulación. La Oficina de Planeación, coordinará de conformidad con las orientaciones impartidas del presente Acuerdo, las labores requeridas para continuar la formulación del Plan de Desarrollo, con las Facultades y demás unidades académico-administrativas de la Universidad.

ARTÍCULO 14°. Participación Activa de las Facultades o Unidades Académico-administrativas. La rectoría debe propicia y garantizar la participación activa de los estamentos internos de la universidad en el proceso de elaboración del Plan de Desarrollo Institucional, conforme lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO 15°. Para garantizar la coherencia regional, igualmente se coordinará con los comités interinstitucionales conformados para tal efecto, la participación de las entidades, gremios u ONGs involucradas en el proceso planificador de la Universidad.

ARTÍCULO 16°. A más tardar dentro del primer mes, a partir de la fecha de aprobación de este Acuerdo, el Rector conformará los diferentes comités interdisciplinarios, quienes participarán activamente en la elaboración del Plan de Desarrollo Institucional, en lo correspondiente a cada unidad académico-administrativa. Corresponderá al Jefe de Planeación junto con las directivas de la Universidad la coordinación de las tareas desarrolladas por los comités.

ARTÍCULO 17°. Presentación al Consejo Superior Universitario. Previa discusión y concepto del Comisión Asesora del Planeación, el Rector debe dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de este Acuerdo, presentar a consideración del Consejo Superior Universitario el Proyecto del Plan en forma integral o por componentes del mismo. El Consejo Superior Universitario aprobará finalmente un documento consolidado que contenga la totalidad de las partes del Plan, conforme a la Constitución, la Ley del Plan de Desarrollo y al presente Acuerdo, dentro de los dos (2) meses siguientes a su presentación.

ARTÍCULO 18°. Concepto de la Comisión Asesora de Planeación Universitaria. El proyecto del Plan, como documento consolidado en sus diferentes componentes, será sometido por el Rector a la consideración de la Comisión Asesora de Planeación Universitario, dentro de los tres meses siguientes a partir de la fecha de aprobado el

ACUERDO No. _____ DE 1999

“Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de Los Llanos y se crea la Comisión Asesora de Planeación, conforme a las disposiciones de la Ley 152 de 1994”

presente Acuerdo, para análisis y discusión del mismo, y rinda su concepto y formule las recomendaciones que considere convenientes.

PARÁGRAFO: Si llegado el término definido por el Consejo Superior Universitario y la Comisión Asesora de Planeación no se hubiera pronunciado sobre la totalidad o parte del plan, se considerará surtido este requisito en esa fecha. En el transcurso del tercer mes, el Rector enviará al Consejo Superior Universitario copia del Proyecto del Plan de Desarrollo Institucional. El Rector debe certificar la coherencia entre el Programa de Gobierno del Rector y el Plan de Desarrollo Institucional presentado para su aprobación.

ARTÍCULO 19º. Proyecto Definitivo. Conocido el concepto de la Comisión Asesora de Planeación Universitaria, el Consejo Superior Universitario efectuará las enmiendas que considere pertinentes luego de lo cual, el Rector a través de la Oficina de Planeación presentará el proyecto a consideración del Consejo Superior antes del último día del tercer mes, para lo cual lo convocará a sesiones extraordinarias si a ello hubiere lugar.

CAPÍTULO V

APROBACIÓN DEL PLAN

ARTÍCULO 20. Presentación primero y segundo debate. El Proyecto del Plan de Desarrollo Institucional será presentado ante el Consejo Superior Universitario para su estudio y se le darán dos en sesiones separadas, cada una con diferencia mínima de ocho (8) días y máximo de 30 días.

ARTÍCULO 21º. Aprobación del Plan por Resolución. Si el Consejo Superior Universitario no aprueba el Plan de Desarrollo Institucional dentro del plazo acordado en este Acuerdo se prorrogará una sola vez por 15 días para su aprobación si no lo hiciera dentro de dicho plazo se integrará una comisión por dos (2) miembros del Consejo Superior y el Rector para que presenten el proyecto el cual debe ser aprobado por el Consejo Superior en una sola sesión máximo 8 días después.

ARTÍCULO 22º. Armonización con los Presupuestos. En los presupuestos anuales se debe reflejar el Plan Plurianual de Inversión. La Comisión Asesora de Planeación y el Consejo Superior Universitario en el proceso de reglamentación de la ejecución presupuestal definirá los procedimientos a través de los cuales el Plan será armonizado con los respectivos presupuestos.

"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de Los Llanos y se crea la Comisión Asesora de Planeación."

ARTÍCULO 23°. Para la realización de ajustes al Plan de Desarrollo Institucional y al Plan de Inversiones, el Rector presentará al Consejo Superior Universitario las respectivas modificaciones y la justificación o concepto de la Comisión Asesora de Planeación Universitaria dicha aprobación tendrá el mismo procedimiento y el plazo del plan inicial.

CAPÍTULO VI EJECUCIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO

ARTÍCULO 24°. **Planes de Acción.** Con base en el Plan de Desarrollo Institucional aprobado, cada una de las Unidades Académico-administrativas de la institución a las que se aplica este Acuerdo, preparará su correspondiente Plan Anual de Acción para ello dispondrá de dos (2) meses contados a partir de la fecha de este Acuerdo. Dicho Plan debe ser presentado al Rector y copia al Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO 1°. : En la elaboración del Plan Anual de Acción y en la programación del gasto se tendrán en cuenta los principios a que se refiere el artículo 3°. Del presente Acuerdo, así como las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

PARÁGRAFO 2°. Corresponderá a cada unidad Académico-Administrativa elaborar los respectivos Planes de Acción con la participación activa de todas sus dependencias y comités, asesorados de la Oficina de Planeación.

ARTÍCULO 25°. **Banco de Programas y Proyectos de Inversión.** El Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo, reglamentará el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Universidad y constituirá un instrumento de planeación que registrará los programas y proyectos viables técnica, ambiental y socio-económicamente, susceptibles de financiación con recursos del presupuesto de la Universidad, el Fondo Nacional de Regalías, el Sistema Nacional de Cofinanciación y el Presupuesto General de la Nación, entre otras fuentes de financiamiento.

PARÁGRAFO: En la aprobación del Proyecto de Presupuesto de la Universidad, se tendrá como criterio general de planificación la inclusión en el presupuesto de inversión aquellos proyectos registrados y viabilizados en el Banco de Programas y Proyectos de

ACUERDO No. 31 DE 1999

"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de Los Llanos y se crea la Comisión Asesora de Planeación, conforme a las disposiciones de la Ley 152 de 1994"

Inversión de Unillanos y en los Planes de Acción de las unidades académico-administrativas.

CAPÍTULO VII
EVALUACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE DESARROLLO

ARTÍCULO 26°. Evaluación. Corresponde a la Comisión Asesora de Planeación Universitaria, diseñar y organizar en conjunto con las Vicerreorías, los sistemas de evaluación de gestión y de resultados de la administración y la academia, tanto en lo relacionado con políticas como con proyectos de inversión, y señalar los responsables, términos y condiciones para realizar la evaluación. Dichos sistemas tendrán en cuenta el cumplimiento de las metas, la cobertura, calidad de los servicios y los costos unitarios, y establecerán los procedimientos y obligaciones para el suministro de la información por parte de las diferentes dependencias de la Universidad de lo contrario se debe presentar informe al Consejo Superior Universitario.

PARÁGRAFO: Para los efectos previstos en este artículo todas las unidades académico-administrativas de la Universidad deberán elaborar, con base en los lineamientos del Plan de Desarrollo Institucional y de las funciones que les señale el Acuerdo por el cual se establece la Estructura Orgánica de la Universidad, un Plan Indicativo con planes de acción anuales que se constituirá en la base para la posterior evaluación de resultados.

ARTÍCULO 27°. La Oficina de Planeación presentará al Consejo Superior previo visto bueno de la Comisión Asesora de Planeación y durante el mes de noviembre de cada año, un informe sobre el resultado de las evaluaciones con un documento que se constituirá en la base para el diseño del Plan de Inversiones del próximo año.

PARÁGRAFO 1° : Para guardar coherencia entre la Ejecución del Plan de Desarrollo Institucional, los Planes de Acción y la Ejecución Presupuestal de cada vigencia para efectos de la programación presupuestal de la vigencia siguiente, la Oficina de Presupuesto y Contabilidad presentará a la Oficina de Planeación los informes financieros mensuales (Balance General, Análisis de Ejecuciones Activas y Pasivas, y Análisis Financieros) del Ejercicio correspondiente, los cuales se constituirán en los documentos básicos para el informe que la Oficina de Planeación deberá presentar ante la Comisión Asesora de Planeación Universitaria.

ACUERDO No. 311 DE 1999

"Por el cual se adopta el Sistema de Planeación de la Universidad de Los Llanos y se crea la Comisión Asesora de Planeación."

PARÁGRAFO 2°. Para efectos de lo establecido en el presente artículo, se aplicará todos los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad, entre otros, conforme lo dispone la Ley Orgánica de Presupuesto

ARTÍCULO 28°. Informe al Consejo Superior Universitario. El Rector de la Universidad, durante la primera semana de diciembre, presentará al Consejo Superior Universitario (previo concepto de la Comisión Asesora de Planeación Universitaria) un informe detallado sobre la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y de sus distintos componentes. Igualmente el Rector, al presentar el Proyecto de Presupuesto de Rentas y Gastos deberá rendir un informe sobre la forma como se está dando cumplimiento al Plan de Inversiones aprobado en el Plan de Desarrollo Institucional vigente, sustentando la correspondencia entre dicha iniciativa y el Plan.

ARTÍCULO 29°. Una vez aprobado el Plan de Desarrollo Institucional, la Rectoría elaborará dentro de los dos (2) meses siguientes el Plan de Acción General, el cual deberá ceñirse a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO 30°. Aprobado el presente Acuerdo, rige a partir de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

15 JUN, 1999



MIGUEL PIÑEROS REY
Presidente



RUTH CHAVEZ ÁVILA
Secretaria